SERVICIO DE BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL

Oficinas de la Junta Central de Beneficencia y de la Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social - Santiago E. MAC-IVER 541 - CASILLA 8979 Dirección Telegráfica: "BENESISTENCIA

COPIA/ezv

SANTIAGO, 29 de Diciembre de 1944.

Hoy se decretó lo que sigue:

Visto lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7874 y el artículo 10 del Decreto Nº 1674, de 29 de diciembre de 1944.

## DECRETO:

1º.- Designase a las personas que a continuación se indican, para que formen el Directorio provisional que ac tuará como organizador de la Sociedad Constructora de Estableci -mientos Hospitalarios:

Don Eduardo Knockaert, don Luis Kappes, don Ig nacio González Ginouvés, don Arturo Matte Larraín, don Ricardo Le telier, don Clodomiro Valdivia y don Rafael Garreton Silva.

2°.- En representación de los accionistas de la serie "p" se designan como Directores a los señores Ricardo Le telier, Clodomiro Valdivia y Rafael Garretón Silva, los que dura-rán en sus funciones hests la primera Junta General Ordinaria de la Sociedad.

Por la Junta Central de Beneficencia se designan como Directores a los señores Ignacio Conzález Ginouvés y Arturo Matte Larrain.

De designación del Presidente de la República,

los señorez Eduardo Knockeert y Luis Kappés.

Este Directorio provisional actuará mientras se obtiene la autorización de existencia de la Sociedadyy obrarán como mandatarios de los accionistas con las facultades y deberes que de accerdo con los Estatutos corresponda al Directorio defini tivo.

No obstante, los Directores designados por el Presidente de la República durarán tres años en sus funciones, con

tados desde la fecha del presente decreto.

3°.- Designase a don Benjamin Cid.Quiroz, Gerente provisional de la Sociedad y se le faculta para solicitar del Supremo Gobierno la aprobación de los Estatutos de la Socie-dad y la autorización de existencia y declaración legal de la mis ma, en cuya representación podrá aceptar las modificaciones o rec tificaciones que se exijan y para practicar, en general, todas las gestiones conducentes a la legalización de ellas. Se le fa-culta asimismo, para que en representación de la Sociedad acepte para ella los aportes de bienes raices que haga el Fisco en cañce lación total o parcial de las acciones que suscriba.

4° .- Queda facultado el Gerente, también pata que en nombre de la Sociedad acepte las adhesiones de las perso--nas que quieran incorporarse a ella como accionistas.

Tómese razón, comuniquese y publiquese. J.A.RIOS M. Sótero del Río

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda a Ud.

